



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No

111

(02 ABR 2018)

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE PATIO AL PARQUEADERO HATO GRANDE, CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 359 DEL 12 DE JULIO DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la que le confiere las consagradas en el Artículo 315, Numeral 1°, 2°, 3° y 10° de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, Ley 1730 de 2014, Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 6 de Julio de 2012, Ley 1801 de 2016 y en atención a los criterios establecidos por la circular 01044 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numeral 1, establece como atribución al Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos de los Concejos Municipales; en el numeral 2, consagra la potestad al Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el municipio; igualmente en el numeral 3, establece como competencia del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y las prestación de los servicios a cargo del mismo y en el numeral 10 del mismo, las demás competencias que le atribuya la ley;

Que el señor Alcalde conforme a lo contemplado por la Ley 136 de 1994, se le atribuyen las funciones que ha de cumplir, entre otras, como autoridad de policía administrativa, así mismo, la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece en el Artículo 91 que los Alcaldes ejercerán las funciones que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo.

Que la Ley 769 de 2002, por medio de la cual se expedido el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictaron otras disposiciones, modificado por la Ley 1383 de 2010, en el artículo 1° establece que el tránsito de los vehículos en las vías públicas es libre, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes. Así mismo, señala en su título IV LICENCIA DE TRÁNSITO, establece las sanciones y procedimientos y a su vez, en el artículo 125 estableció que cuando haya inmovilización de vehículos automotores, estos serán conducidos a los parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, como medida para suspender temporalmente su circulación por las vías públicas o privadas abiertas al público, cuando infrinjan las disposiciones taxativamente contempladas en las leyes o reglamentos, hasta que se subsane o cese la causa que dio origen a la movilización.

AS
113



111
02 ABR 2018



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

Que es función del Alcalde establecer las políticas en materia de tránsito y transporte para lo cual la ley lo reviste de facultades específicas establecidas en la Ley 769 de 2002 en su artículo 3, dándole la calidad de máxima autoridad en materia de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción municipal.

Que la misma Ley 769 de 2002, modificada parcialmente por la Ley 1383 de 2010, en su artículo 125, dispone que la inmovilización ha de surtirse en parqueaderos autorizados que haya determinado la autoridad competente y en su parágrafo 1, establece para el propietario o administrador del parqueadero autorizado, la responsabilidad de la inmovilización hasta que cese la causa que dio origen a la misma.

Que la Ley 388 de 1997 estableció la obligatoriedad para las entidades territoriales de elaborar el plan de ordenamiento territorial en su respectiva jurisdicción, como una forma de proteger y reglamentar el uso del suelo, tanto urbano como rural, estableciendo al mismo tiempo la utilidad pública del mismo.

Que el municipio de Cajicá, Cundinamarca adoptó mediante Acuerdo 016 de 2014, el Plan de Ordenamiento Territorial y por ende reglamentó el uso de suelo en esta misma Jurisdicción.

Que el municipio de Cajicá, por su ubicación geográfica y contar con la variante Zipaquirá - Bogotá, así como la gran afluencia de vehículos de diferentes rangos, es un territorio por el que circula gran cantidad de vehículos, lo que conlleva a que se presenten infracciones al tránsito y transporte, razón por lo que se hace necesario disponer de un parqueadero que funcione como patio, para conducir allí los vehículos, cuando ello sea necesario, cuando incurran en las infracciones que la ley contempla.

Que mediante resolución administrativa No 359 del 12 de julio de 2016, se autorizó al parqueadero Hato Grande ubicado en la calle 7 N° 9 E - 12, Sector Puente Vargas del Municipio de Cajicá, con NIT 10204732037-7 de propiedad del señor CESAR ANDRES MOTTA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020'732.037 para desarrollar la actividad de patios por el término de un (1) año, es decir hasta el doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Que la autorización otorgada se prorrogó por dos (2) meses mediante resolución administrativa N° 429 de 14 de julio de 2017 y por seis (6) meses más con resolución N° 523 del 14 de septiembre de 2017, hasta el once (11) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) para que preste el servicio de patios de los vehículos que requirieran ser objeto de inmovilización únicamente dentro de la Jurisdicción del Municipio de Cajicá.

Que el señor CESAR ANDRES MOTTA RUIZ, propietario del parqueadero HATO GRANDE, solicitó mediante oficio con radicado bajo el número 444 del 18 de enero de 2018 la renovación de la autorización otorgada, para continuar prestando el servicio de patios en el inmueble que viene haciéndolo y presentó documentación completa para el funcionamiento del parqueadero.

Que mediante oficio SIETT-JD-0068-18 radicado el 19 de enero de 2018, el SIETT DE CUNDINAMARCA informó a la Secretaría de Transporte y Movilidad del Municipio, sobre el funcionamiento como patio del parqueadero ubicado en el antiguo autódromo Juan Pablo Montoya, ubicado en el Municipio de Cajicá en el cual se adelanta la inmovilización de vehículos por infracciones al tránsito y al transporte.

Que con oficio AMC-STM-049 del 2 de febrero de 2018, La Secretaría de Transporte y Movilidad comunicó al señor CESAR ANDRES MOTTA RUIZ, que no era procedente la renovación de la autorización otorgada al parqueadero HATO GRANDE por encontrarse en funcionamiento como patios un parqueadero del SIETT DE CUNDINAMARCA.





02 ABR 2018

Que el señor CESAR ANDRES MOTTA RUIZ, propietario del parqueadero HATO GRANDE, reitero la solicitud mediante oficio N° 2052-2018 del 28 de febrero de 2018.

Que mediante memorando AMC-STM-059-2018, del 5 de marzo de 2018, la Secretaria de Transporte y Movilidad solicitó a la Secretaría de Gobierno, adelantar visita y hacer la verificación del cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento al parqueadero reportado por el SIETT Cundinamarca mediante oficio SIETT-JD-0068-18, ubicado en el antiguo autódromo Juan Pablo Montoya del Municipio de Cajicá, en cumplimiento a la ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

Que mediante memorando AMC-SDG-0164, la Secretaria de Gobierno remite informe N° S-2018-00504/ DISPO-8 ESTPO-8.2 29.25 del 14 de marzo de 2018, suscrito por el Intendente WALTER FERNANDEZ- Jefe de Vigilancia Estación de Policía de Cajicá, en el cual reporta dos (2) visitas al parqueadero; en el informe se señala:

"(...) para el día viernes 09 de marzo de 2018 se realizó visita de inspección al establecimiento referido en su escrito donde atendió el requerimiento el señor JORGE ARBOLEDA quien fungía como auxiliar de patios de turno y quien no presento ningún documento aduciendo que tales se encontraban en una oficina en el barrio la castellana de Bogotá ...

...el día 12 de marzo de 2018 se realizó una nueva visita de inspección al parqueadero que nos ocupa, donde esta vez atendió el requerimiento el señor GEISSO AUGUSTO HERNANDEZ MELO CC 1.105.787.574 quien funge como auxiliar de patios, en esta inspección el señor HERNANDEZ presento:

- *...Resolución 001 de 01 de enero de 2018 que trata la tabla de tarifas*
- *Concepto de bomberos N°282 de 18 de octubre de 2017*

Faltando por presentar:

- *Certificado de cámara y comercio (artículos 87#2 ley 1801)*
- *Comunicación de apertura al comandante de estación (artículo 87#3 y 92 #3 ley 1801)*
- *Constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual (artículo 90 #1)*
- *acta de concepto sanitaria y ambiental (art. 90 #5 y 87 inciso 3)*
- *autorización por el municipio para entrar en funcionamiento (art 92#17)*

Es de anotar que, en la visita de inspección ocular, y según entrevista a los auxiliares de patios estos manifestaron no tener personal de seguridad ni contrato con ninguna de ellas (artículo 90 #6 ley 1801 de 2016) ni la señalización de la entrada y salida de vehículos ni la demarcación de espacio que ocupa cada vehículo ni los corredores de giro y movilidad.

A la falta de tal documentación una vez más en base a una sana ponderación no se aplicó suspensión temporal de actividad evitando daños colaterales, a los usuarios (no por convicción) pues el auxiliar de patios GEISSON HERNANDEZ realizo varias llamadas telefónicas en aras de dar una explicación de la ausencia de documentación faltante (...)

Que de acuerdo al informe anterior, a la fecha el parqueadero instalado por la Unión Temporal SIETT DE CUNDINAMARCA ubicado en el antiguo autódromo Juan pablo Montoya en el Municipio de Cajicá no cumple con los requisitos exigidos por la ley 1801 de 2016 y la Administración Municipal no cuenta con un parqueadero oficial ni un parque de grúas para asumir de manera directa el servicio, y se hace necesario asegurar la prestación del servicio de parqueadero y preservar el orden público.

AP
2/3

↓



117
02 ABR 2018



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

Que la Administración Municipal debe tomar las medidas necesarias para superar la congestión vial y garantizar un desplazamiento satisfactorio de los vehículos dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público y por ello, considera necesario prorrogar por seis (6) meses más la autorización otorgada, en la resolución N° 359 del 12 de julio de 2016 al parqueadero HATO GRANDE.

Que adicionalmente es procedente autorizar el incremento en el cobro del parqueadero, de acuerdo con el alza del costo de vida, sobre los valores señalados en la resolución N° 359 del 12 de julio del 2016, teniendo como base el IPC del año 2017 que se fijó en 4,09 %.

Que en total armonía con lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la prórroga de la resolución N° 359 del 12 de julio de 2016, por la cual se autorizó al parqueadero Hato Grande ubicado en la calle 7 N° 9 E - 12, Sector Puente Vargas del Municipio de Cajicá, con NIT 10204732037-7, de propiedad del señor CESAR ANDRES MOTTA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020'732.037 y autorizarlo para prestar el servicio de patios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prórroga aquí concedida tiene vigencia de seis (6) meses a partir de la notificación de la presente resolución, para que se preste el servicio de parqueadero para vehículos objeto de inmovilización, únicamente dentro de la Jurisdicción del Municipio de Cajicá, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución y en cumplimiento del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002, modificado parcialmente por la Ley 1383 de 2010), para lo cual el parqueadero HATO GRANDE deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley 769 de 2002, artículo 125 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la tarifa máxima permitida para el servicio de parqueadero, establecidas en la resolución número 359 del 12 de julio de 2016 emanada de este Despacho, aplicándole el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año dos mil diecisiete (2017), equivalente al 4,09 %, quedando las tarifas como se indica a continuación:

VEHICULO	DIA 1	DIA 2 AL 6	DIA 7 AL 30	MAS DE 30
Bicicleta	3.175	2.446	1.926	416
Motocicleta	12.231	9.680	7.234	2.394
Automóviles y Camperos	21.528	19.136	15.405	3.747
Busetas, camionetas y colectivos con capacidad inferior a tres (3) toneladas	31.097	28.705	19.111	4.164
Colectivos, microbuses, busetas, y camiones con capacidad superior a tres (3) toneladas	40.665	38.273	26.335	5.100

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación permanente de las tarifas autorizadas en la presente resolución, en un lugar visible al público en las instalaciones del parqueadero HATO GRANDE.

ARTÍCULO QUINTO: Aceptar como garantía para la adecuada prestación del servicio, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No 11-02-101001394 de la compañía Seguros del Estado S.A, con fecha de vigencia hasta las 24 horas del día





02 ABR 2018

02/10/2018, que el representante legal del parqueadero ha adquirido a favor de terceros que eventualmente resulten afectados por el servicio, y/o se deriven del inadecuado funcionamiento; con lo cual, se garantiza el cubrimiento de ocasionales daños causados a los usuarios del servicio aquí autorizado durante la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Ordenar al representante legal del parqueadero HATO GRANDE, presentar un informe mensual ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de la Alcaldía de Cajicá, sobre los vehículos que se encuentran inmovilizados dentro de la Jurisdicción de este Municipio con ocasión de las infracciones al tránsito y al Transporte, contenidas en la ley 769 del 2002, modificada parcialmente por la Ley 1363 de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor CESAR ANDRÉS MOTTA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.732.037, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437/2011).

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

Proyectó: Orli Carolina Nova G. Cts. Apoyo Jurídico de la Secretaria de Transporte y Movilidad
Revisó: Antonio María Poveda Dorado – Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Aprobó: Elizabeth Vargas Gomez – Secretaria de Transporte y Movilidad
Revisó y dio Vo. Bo. Amanda Pardo Olarte – Aseora Jurídica Despacho del Alcalde



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Dada a los tres (03) días de abril del 2018, se procedió a notificar o comunicar personalmente al señor Cesar Andrés Motta, identificado con C.C. # 1.020.732.037, el contenido de la Resolución número 111 del 02 de Abril del 2018, emanada del despacho del Señor Alcalde.

FIRMA DEL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Carolina Nava Gómez



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



No interpongo Ningun recurso.